CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° USCO-01-2012

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUAULAS

Entre los suscritos, **VICENTE PERIÑAN PETRO**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.037.067, expedida en Sahagún (Córdoba), actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, ente autónomo de carácter departamental, creada por Ordenanza No. 01 de 1.977, reconocida como Universidad por Resolución No. 1064 de 1.995 del MEN, identificada con el NIT N° 892.200.323-9, en su calidad de Rector, en ejercicio de sus funciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **HUMBERTO CARLOS PÉREZ RIVERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.879.861 expedida en Ovejas (Sucre), en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRUAULAS,** con el NIT N° 900.496.489-0, quien para los efectos del presente Contrato de Obra se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra a precios Unitarios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Universidad de Sucre, realizó Invitación Pública conforme los términos del Acuerdo N°. 048 de 1998 y el Literal D del articulo 2° del Acuerdo N° 02 de 2005, con la finalidad de seleccionar el Contratista para la celebración y ejecución del contrato de obras a precios unitarios, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION BLOQUE DE AULAS Z EN LA SEDE PUERTA ROJA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE"; **b)** En atención a la invitación formulada varias personas asistieron a la visita de obras y a la audiencia aclaratoria de pliegos, pero de ellos solo uno presentó propuesta: CONSORCIO CONSTRUAULAS; **c)** Una vez recepcionada la propuesta, fue debidamente revisada y calificada, según los términos de la invitación pública realizada, considerando la Comisión Evaluadora que la propuesta presentada por el CONSORCIO CONSTRUAULAS, cumple con las condiciones económicas y técnicas solicitadas por la Universidad de Sucre, tal como consta en el Acta de Evaluación correspondiente; **d)** Por cumplir con todos los requisitos exigidos por la Universidad en el pliego de condiciones, se adjudicó el contrato al CONSORCIO CONSTRUAULAS, tal como consta en la resolución de adjudicación suscrita por el Rector; **e)** Que como consecuencia de lo anterior se procede a la suscripción del presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato de obras a precios unitarios tendrá por objeto la "CONSTRUCCION BLOQUE DE AULAS Z EN LA SEDE PUERTA ROJA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE", según las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, las cuales hacen parte integral de este contrato, y que de manera expresa El Contratista manifiesta conocer y haber aceptado.- **SEGUNDA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio firmada por el Contratista y la Universidad.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total de este contrato se estima en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($1.995.699.535,oo)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: la suma de Novecientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos con Cinco Centavos M/L ($997.849.767,5), equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor del mismo en calidad de anticipo, una vez aprobada la póliza de garantía; y el saldo del valor del contrato, será cancelado por actas parciales de obra, en las cuales se amortizarán proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación del certificado de recibo a satisfacción expedido por la Oficina de Planeación de la Universidad de Sucre y por la Interventoría. PARAGRAFO. El pago del anticipo no es requisito previo para que el contratista inicie y ejecute las obras objeto del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1) Cumplir con el

algunas de las cláusulas del contrato, la Universidad podrá imponer, mediante resolución motivada, multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que las mismas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista de manera expresa autoriza a la entidad estatal, para que se deduzca o descuente del saldo a su favor, el monto de las multas impuestas. **DÉCIMA QUINTA: FORMA DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS.** La aplicación de las multas tendrá el siguiente procedimiento: a) Demostrado el incumplimiento, la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa en los montos antes establecidos; b) Dicho auto le será comunicado al Contratista, quien podrá interponer recurso de reposición contra el mismo, dentro del término de ley; c) Una vez en firme, la entidad contratante realizará el descuento o deducción de los saldos a favor del Contratista; d) En el evento de no contar con saldos a su favor, se podrá iniciar proceso ejecutivo en su contra, cuyo título ejecutivo lo constituirá el presente contrato y el acto administrativo de imposición de multa debidamente ejecutoriado. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El control y vigilancia del contrato estará a cargo de la Oficina de Planeación de la Universidad de Sucre, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades del Interventor externo. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Quedan incorporados como parte integral del contrato el pliego de condiciones y la oferta presentada por el Contratista. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD.** El contratista manifiesta de manera expresa dejar indemne a la Universidad de Sucre en todo caso de responsabilidad, en cualquiera de sus modalidades, con ocasión de la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: por vencimiento de su término; por acuerdo entre las partes, en tratándose de razones de fuerza mayor o caso fortuito; por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan por causa o con ocasión del presente contrato, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación o la transacción. **VIGESIMA PRIMERA: VEEDURIAS.** Todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, y cualquier otro ciudadano, podrá ejercer veedurías sobre este contrato, y en ejercicio de tal derecho, podrá solicitar toda la información que considere conveniente relacionado con el mismo, todo ello en los términos de la Constitución Política, y en especial del Acuerdo N° 10 de 2007, proferido por el Consejo Superior de la Universidad de Sucre. **VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN.** Los gastos que se deriven de la legalización del contrato serán asumidos en su totalidad por el Contratista. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere que el Contratista acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social de sus empleados, y el paz y salvo de aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si ha ello hubiere lugar. Igualmente, se requiere de la aprobación de la póliza de garantías por parte del Contratante. El Contratista deberá publicar el Contrato en la Gaceta Departamental, El Contratista se obliga a cumplir con lo aquí dispuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en la ciudad de Sincelejo (Sucre), a los 07 FEB 2012

VICENTE PERIÑAN PETRO
Rector
Universidad de Sucre

HUMBERTO PEREZ RIVERA
Representante Legal
Contratista

algunas de las cláusulas del contrato, la Universidad podrá imponer, mediante resolución motivada, multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que las mismas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista de manera expresa autoriza a la entidad estatal, para que se deduzca o descuente del saldo a su favor, el monto de las multas impuestas. **DÉCIMA QUINTA: FORMA DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS.** La aplicación de las multas tendrá el siguiente procedimiento: a) Demostrado el incumplimiento, la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa en los montos antes establecidos; b) Dicho auto le será comunicado al Contratista, quien podrá interponer recurso de reposición contra el mismo, dentro del término de ley; c) Una vez en firme, la entidad contratante realizará el descuento o deducción de los saldos a favor del Contratista; d) En el evento de no contar con saldos a su favor, se podrá iniciar proceso ejecutivo en su contra, cuyo título ejecutivo lo constituirá el presente contrato y el acto administrativo de imposición de multa debidamente ejecutoriado. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El control y vigilancia del contrato estará a cargo de la Oficina de Planeación de la Universidad de Sucre, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades del Interventor externo. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Quedan incorporados como parte integral del contrato el pliego de condiciones y la oferta presentada por el Contratista. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD.** El contratista manifiesta de manera expresa dejar indemne a la Universidad de Sucre en todo caso de responsabilidad, en cualquiera de sus modalidades, con ocasión de la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: por vencimiento de su término; por acuerdo entre las partes, en tratándose de razones de fuerza mayor o caso fortuito; por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan por causa o con ocasión del presente contrato, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación o la transacción. **VIGESIMA PRIMERA: VEEDURIAS.** Todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, y cualquier otro ciudadano, podrá ejercer veedurías sobre este contrato, y en ejercicio de tal derecho, podrá solicitar toda la información que considere conveniente relacionado con el mismo, todo ello en los términos de la Constitución Política, y en especial del Acuerdo N° 10 de 2007, proferido por el Consejo Superior de la Universidad de Sucre. **VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN.** Los gastos que se deriven de la legalización del contrato serán asumidos en su totalidad por el Contratista. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere que el Contratista acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social de sus empleados, y el paz y salvo de aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si ha ello hubiere lugar. Igualmente, se requiere de la aprobación de la póliza de garantías por parte del Contratante. El Contratista deberá publicar el Contrato en la Gaceta Departamental, El Contratista se obliga a cumplir con lo aquí dispuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en la ciudad de Sincelejo (Sucre), a los 07 FEB 2012

VICENTE PERIÑAN PETRO
Rector
Universidad de Sucre

HUMBERTO PEREZ RIVERA
Representante Legal
Contratista

ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° USCO-01-2012 DE FECHA SIETE (7) DE FEBRERO DE 2012.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUAULAS

Entre los suscritos, **VICENTE PERIÑAN PETRO**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.037.067, expedida en Sahagún (Córdoba), actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, ente autónomo de carácter departamental, creada por Ordenanza No. 01 de 1.977, reconocida como Universidad por Resolución No. 1064 de 1.995 del MEN, identificada con el NIT N° 892.200.323-9, en su calidad de Rector, en ejercicio de sus funciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **HUMBERTO CARLOS PÉREZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.879.861 expedida en Ovejas (Sucre), en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRUAULAS**, con el NIT N° 900.496.489-0, quien para los efectos del presente Contrato de Obra se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL al Contrato de Obra Pública N° USCO-01-2012 de fecha 7 de Febrero de 2012, previa las siguientes consideraciones: I) Que la Universidad de Sucre celebró Contrato de obras a precios unitarios cuyo objeto es la "CONSTRUCCION BLOQUE DE AULAS Z EN LA SEDE PUERTA ROJA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE", el cual se ha venido ejecutando de manera correcta; II) Que con base en el Informe de Interventoría, de fecha 2 de Noviembre de 2012, avalado por la Oficina de Rectoria de la Universidad, se hace necesario realizar una adición en valor al contrato inicial, por cuanto se requiere la ejecución de unas obras adicionales y mayores cantidades de obra para la adecuada y correcta ejecución de las obras contratadas inicialmente, equivalente a CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($146.273.272,oo)M/CTE; III) Que las obras adicionales y las mayores cantidades de obra guardan relación con las obras iniciales; IV) Que la Universidad tiene la Disponibilidad Presupuestal para realizar el presente adicional; V) Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor total del contrato inicial; y, VI) Que hace parte integral del presente adicional, el Informe de Interventoría, de fecha 2 de Noviembre de 2012. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente adicional tiene por objeto ADICIONAR la Cláusula Tercera del contrato inicial. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Claúsula tercera quedará así: El valor total del contrato se estima en la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L ($2.141.972.807,oo). **PARAGRAFO:** La suma adicionada se cancelará previa disponibilidad presupuestal expedida por División Financiera de la Universidad de Sucre, con cargo al Programa 5, Cuenta 600, Subcuenta 60101 de la vigencia fiscal del 2012. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** El Contratista se obliga a modificar la póliza única original del contrato principal, adicionándola proporcionalmente al tiempo y al valor adicionado, respecto de todos los riesgos amparados inicialmente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece intacta para las partes. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente ADICIONAL queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma. Para efectos de ejecución del presente adicional se requiere que el Contratista aporte la ampliación de las garantías de la póliza única, y que la misma sea aprobada por el contratante; que acredite estar a paz y salvo con los aportes en seguridad social (Salud, pensión y ARP) y estar a Paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si estuviere obligado a pagarlos.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los 1 [illegible] 2012

VICENTE PERIÑAN PETRO
Rector
Universidad de Sucre

HUMBERTO PEREZ RIVERA
Contratista

	UNIVERSIDAD DE SUCRE	VERSIÓN: 0
		Página 1 de 2
	FORMATO ACTA DE INICIACIÓN DE OBRAS FOR – PI – 001	FECHA: 01/08/10

CONTRATO USCO-01-2012

ACTA DE INICIACIÓN DE OBRAS

OBJETO:	Construcción Bloque de Aulas Z en la sede Puerta Roja de la Universidad de Sucre.	
CONTRATISTA:	Consorcio Construaulas/ Humberto Carlos Pérez Rivera	
VALOR DEL CONTRATO:	$1.995.699.535.00	
FECHA CONTRATO:	7 febrero 2012	
ANTICIPO	**PORCENTAJE:**	50%
	VALOR:	$997.849.767.50
FECHA ENTREGA DE ANTICIPO:	22 de Febrero	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) meses	
FECHA PRESENTE ACTA:	27 de Febrero	

En la ciudad de Sincelejo a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero del año 2012 en la Oficina de Planeación de la Universidad de Sucre se reunieron: El ingeniero Alejandro Emilio Paola Contreras, en su calidad de interventor de la obra contratado por la entidad, El Ingeniero Humberto Carlós Pérez Rivera Contratista de la obra y el Jefe de Planeación de la Universidad Luis Eduardo Ramos Basdel, con el fin de dar inicio a las obras, objeto del contrato en referencia acorde con el siguiente detalle:

Ubicación: Sede Puerta Roja de la Universidad de Sucre

Obras a ejecutar: Construcción Bloque de Aulas Z en la sede Puerta Roja de la Universidad de Sucre.

Fecha de vencimiento de plazo: 27 de Octubre

En constancia se firma por la que en ella intervinieron:

Alejandro Emilio Paola Contreras
INTERVENTOR DEL CONTRATO

Humberto Carlos Pérez Rivera
CONTRATISTA.

Luis Eduardo Ramos Badel
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN

	UNIVERSIDAD DE SUCRE	VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1
	ACTA DE RECIBO FINAL FRM – PI – 003	FECHA: 0/08/10

CONTRATO Nº USCO – 01 - 2012

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS

OBJETO:	Construcción Bloque de Aulas Z en la sede Puerta Roja de la Universidad de Sucre.	
CONTRATISTA:	Consorcio Construaulas/ Humberto Carlos Pérez Rivera	
VALOR DEL CONTRATO:	$1.995.699.535,00	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$2.141.972.806,84	
FECHA CONTRATO:	7 febrero 2012	
ANTICIPO	**PORCENTAJE:**	50%
	VALOR:	$997.849.767.50
FECHA PRESENTE ACTA:	19 de Octubre de 2012	

En la ciudad de Sincelejo a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año 2012 en la Oficina de Planeación de la Universidad de Sucre se reunieron: el Dr. **LUIS EDUARDO RAMOS**, Jefe Oficina de Planeación, el Dr. **VICENTE PERIÑAN PETRO**, Rector, el Ingeniero **ALEJANDRO EMILIO PAOLA CONTRERAS,** Interventor del Contrato y el Ingeniero **HUMBERTO PEREZ RIVERA,** representante legal del **CONSORCIO CONSTRUAULAS** Contratista de la obra, con el fin de recibir los primeros y entregar el último de los nombrados las obras del objeto del contrato de la referencia, de acuerdo con el cuadro de cantidades y presupuestos anexo a la presente acta.

CONSTANCIAS: los firmantes de la presente Acta dejan las siguientes constancias:

1. Que la obra total ejecutada a la fecha es de **$2.141.972.806.84**, a lo que corresponde un pago por valor de **$552.555.269.35** que resulta de lo ejecutado menos el anticipo y pago acta parcial de obra, cancelados por la Universidad al contratista.
2. Que el contratista garantiza la estabilidad de la Obra y la calidad de todos y cada uno de los elementos empleados en las obras de mantenimiento y adecuación a partir de la presente fecha.
3. Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios, prestaciones e indemnizaciones.
4. Que el contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad.
5. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del contratista por los daños que sean ocasionados por terceros a la obra.
6. Que a partir de la fecha, la vigilancia de la obra es por cuenta de la Universidad de Sucre.
7. Que las partes contratantes realizaran el Acta de Liquidación final del contrato dentro de los siguientes tres (03) meses a la firma de la presente Acta.

En constancia se firma por la que en ella intervinieron:

HUMBERTO PEREZ RIVERA
Contratista

ALEJANDRO PAOLA CONTRERAS
Interventor

LUIS EDUARDO RAMOS
Jefe Oficina de Planeación

VICENTE PERIÑAN PETRO
Rector

ca
construaulas
consorcio

Sincelejo, Diciembre 12 de 2011

Señores:
UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo

PROCESO: Invitación Pública N° IP-001-US-2011

Los suscritos Humberto Carlos Pérez Rivera y Aldemar Álvarez Salinas, respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la invitación pública de la referencia cuyo objeto es la "Construcción bloque de aulas Z en la sede puerta roja de la universidad de sucre, y por lo tanto, expresamos lo Siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%) (1)
Humberto Carlos Pérez Rivera	10 %
Aldemar Álvarez Salinas	90 %

(1) El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%

3. El consorcio se denomina CONSORCIO CONSTRUAULAS

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es Humberto Carlos Pérez Rivera, identificado con C.C. N°. 18.879.861 de Ovejas (Sucre), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo Cra 10B N° 27 F – 36 Barrio Tierra Linda
Correo electrónico construaulas@hotmail.com
Teléfono 314 535 8502

construaulas
consorcio

Telefax 2823929
Ciudad Sincelejo

En constancia, se firma en Sincelejo, a los 10 días del mes de Diciembre de 2011

Humberto Carlos Pérez Rivera
C.C. 18.879.861 de Ovejas (Sucre)

Aldemar Alvarez Salinas
C.C. 92.539.895 de Sincelejo (Sucre)

Humberto Carlos Pérez Rivera
C.C. 18.879.861 de Ovejas (Sucre)